



**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACTA NO. TEEM-PLENO-053/2025
21:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – (Golpe de mallette). Buenas noches, Magistrada, Magistrados, Secretario General de Acuerdos. Siendo las veintiún horas con veinticuatro minutos del día viernes diecinueve de septiembre de 2025 con fundamento en los artículos 63º y 64º fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7º, fracción I, 8º fracción I, 9º, 11º y 13º del reglamento interior de este órgano jurisdiccional da inicio a la sesión pública del pleno del tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal de fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas, así como del orden del día programado para esta sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Como lo Instruye Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - Presente. -----

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - Presente. -----

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Presente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con fundamento en el artículo 66 fracción I del reglamento interior de este tribunal, así como los artículos 4 y 8 de los lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota **cuatro** de las cinco magistraturas que conforman el pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

De igual manera se informa de la ausencia justificada de la Magistrada Yurisha Andrade Morales. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituye el **único punto** listado en las convocatorias y el aviso de sesión fijados en la página de internet y en los estrados de este tribunal. -----

Es cuanto, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario General de Acuerdos. -----



Magistradas y Magistrados, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario General de Acuerdos. - - - - -

Por favor, Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz dé cuenta con el proyecto circulado por la ponencia a cargo de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ENRIQUE GUZMÁN MUÑIZ. - Con autorización del pleno. - - - - -

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-229/2025** promovido por un ciudadano militante del Partido de Acción Nacional y en cuanto candidato a secretario de la planilla para integrar el comité directivo municipal de dicho partido político en Maravatío, Michoacán. - - - - -

En el caso, el actor argumenta que debido a sus condiciones de salud y que ha sido hospitalizado, constituye un impedimento insuperable para acudir personalmente a emitir su voto en la Asamblea Municipal a celebrarse el veinte de septiembre de este año, por lo que solicita a este Tribunal Electoral determina la implementación de una medida razonable consistente en un mecanismo alternativo a fin de ejercer su derecho a votar. - - - - -

De los argumentos vertidos por el actor como de las manifestaciones de la autoridad responsable, se vierte que no se tiene contemplada en la elección de referencia un mecanismo alternativo de votación, por lo que se propone determinar fundada dicha solicitud. Este órgano jurisdiccional, a fin de salvaguardar los derechos del actor, está obligado a efectuar aquellas medidas encaminadas a eliminar barreras, las cuales consisten en modificar o adaptar el entorno, y de ser necesarias y adecuadas, no deben imponer una carga desproporcionada o indebida para el propio actor. - - - - -

A efecto de garantizar el derecho a votar del actor, lo ordinario sería vincular al Comité Municipal del PAN, en Maravatío, a efecto de que implemente un mecanismo alternativo de votación. Sin embargo, dada la pregunta e inminente celebración de la Asamblea Municipal, se ordena dicha autoridad responsable lleve a cabo los parámetros o directrices precisados en el Proyecto. Es la cuenta, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistrada, Magistrados. - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz. - - - - -

Magistrada y Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta, alguien desea hacer uso de la voz. Adelante, Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. - - - - -



MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Muchas gracias Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

Muy breve y solo adicional a la cuenta rendida por el Secretario, se presenta este Proyecto en cumplimiento a una perspectiva de derechos humanos y de garantía efectiva del acceso a la justicia a través de ajustes razonables que se proponen para la maximización del derecho a votar y a ser votado y externar mi reconocimiento a las personas de mi ponencia por su trabajo y al equipo del Tribunal Electoral que conformamos este Órgano Jurisdiccional. Es cuanto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. Muchas gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Al contrario, Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, alguna otra intervención. Adelante, Magistrado Adrián Hernández. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - Buenas noches, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villaseñor, Magistrados. De manera muy breve, anuncio que acompañaré el sentido del Proyecto, sin embargo, sí quisiera exponer las razones del por qué lo acompañaría y me parecen importantes, principalmente porque creo desde mi punto de vista que es necesario justificar las razones del por qué vamos a exceptuar en este caso la remisión del medio de impugnación, la instancia interpartidista a efecto de que se garantice la cadena impugnativa y se garantice el principio de definitividad, puesto que tratándose de actos que desarrolla dentro de procesos de elección de autoridades partidistas, si bien no opera de manera automática la definitividad y firmeza de los actos, estimo que en este caso, por las razones que expone el actor y que ya se ha hecho referencia de ellas en la cuenta, se reúnen las condiciones para que este tribunal en plenitud de jurisdicción asuma competencia para resolver, principalmente porque estimo que la pretensión principal del actor no es solo que se garantice su derecho de votar en la elección que está por ocurrir el día de mañana, sino de que se establezcan mecanismos que le permitan acudir de alguna u otra forma para poder garantizar ese derecho. - - - -

Me parece que en el expediente se encuentran razones suficientes que nos permiten arribar a la convicción de que la persona se encuentra en un estado que le imposibilita de manera física acudir a el desarrollo de la elección. Y esto se encuentra también hilado o entrelazado con el estudio de fondo en el que se analiza precisamente esas circunstancias para determinar la implementación de mecanismos que le permitan participar. -----

Y algo importante que también quisiera comentar es que, si bien el actor no expone argumentos en el sentido de que se encuentre vulnerado o se encuentre en riesgo su derecho a ser votado, porque también como se decía en la cuenta, la persona participa del proceso electivo a través de su postulación en una de las fórmulas. Me parece que la propuesta que se nos presenta materializa y garantiza en una mayor medida también ese derecho porque a través de los mecanismos que se vayan a implementar se le permite también ejercer el voto en esta doble vertiente, también la de votar y a su vez poder ser votado en tanto que como lo comentaba, forma parte de una de las planillas. Sería cuánto, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistrados. -----



MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Magistrado Adrián Hernández Pinedo. ¿Alguna otra intervención? - - - - -

Bueno, yo quiero primero sumarme a el reconocimiento de la Ponencia, en particular por este asunto que en menos de 24 hora se está teniendo que resolver en virtud de que el día de mañana está por celebrarse este proceso participativo interpartidario y por supuesto también sumarme a el apoyo de este Proyecto que se nos pone a consideración, y pues ese reconocimiento también a toda la ponencia sería por mi parte cuánto, alguna otra intervención. De no haber más intervenciones. Le pediría al secretario que por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. – A favor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad de votos.** - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario General de Acuerdos. - - - - -

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 229 de la presente anualidad de este Tribunal, resuelve: - - - - -

PRIMERO: Es procedente el salto de instancia. - - - - -

SEGUNDO: Es fundada la solicitud del ajuste razonable solicitada por el actor en los términos precisados en la presente sentencia. - - - - -

TERCERO: Se ordena al comité directivo municipal del partido Acción Nacional de Maravatío, Michoacán, realice los actos ordenados en el fallo. -

CUARTO: Se vincula a la Unidad de Transparencia y a la Secretaría General de Acuerdos para cumplir con lo determinado. - - - - -

Magistradas y Magistrados, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las veintiún horas con treinta y cuatro minutos, se da por terminada la presente sesión. Muchas gracias y que pasen todas y todos, buena noche. (Golpe de mallette). - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

MAGISTRADO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

MAGISTRADA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Jesús Muñoz Río, Subsecretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII y 69 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden a el Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, la cual consta de cinco páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de uno de octubre de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, el Magistrado Eric López Villaseñor y la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado; se informa de la ausencia justificada de la Magistrada Yurisha Andrade Morales; Asimismo que, al momento del desarrollo de la presente Sesión era entonces Presidenta la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y en Reunión Interna celebrada el veintiséis de septiembre de este año, se eligió como Presidenta de este Tribunal a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.